

N2/17

**PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES PARA GASTOS ORDINARIOS DE EXPLOTACIÓN**

Visto el expediente de concesión de subvención nominativa a la Fundación Centro de Estudios Andaluces (CIF- G91122069) y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Las fundaciones son organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, y que esta Fundación tiene como objeto, según consta en sus Estatutos, el fomento de los estudios e investigaciones científicas que contribuyan a un mejor conocimiento de Andalucía y a la difusión del mismo.

2º Mediante Acuerdo de 6 de febrero de 2001 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se autoriza la constitución de la Fundación Centro de Estudios Andaluces.

3º El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017, aprobado por Ley 10/2016, de 27 de diciembre, recoge en su Sección 01 referente a la "Consejería de la Presidencia y Administración Local" una subvención nominativa a favor de la Fundación Centro de Estudios Andaluces, destinada a financiar gastos para el mantenimiento y desarrollo de sus actividades durante el ejercicio 2017, por importe de 2.161.550,00 euros.

4º Con fecha 9 de enero de 2017, y de acuerdo con el artículo 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, (en adelante DS) se ha acordado el inicio de expediente de concesión de subvención de carácter nominativo por el importe solicitado.

5º Con fecha 9 de enero de 2017, la Fundación Centro de Estudios Andaluces ha presentado solicitud de subvención por importe de 2.161.550,00 euros para la financiación de sus gastos de explotación, que supone el 98,16% del total de los gastos de explotación ordinarios correspondientes al ejercicio 2017, aportando para ello un presupuesto con el siguiente desglose:

- Actuaciones propias	195.914,00 euros
- Gastos de personal.....	1.534.537,00 euros
- Suministros y mantenimiento.....	471.549,00 euros
Total presupuesto.....	2.202.000,00 euros

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º De conformidad con el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP) y la Orden de la Consejería de la Presidencia de 28 de Junio de 2013 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencia otros órganos, la competencia para resolver le corresponde a la persona titular de la Secretaría General Técnica al imputarse el gasto al programa presupuestario 11A del presupuesto.

2º Esta ayuda tiene asignación nominativa en el vigente Presupuesto de gastos de esta Consejería y está, por tanto, dentro de lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

3º Examinadas las correspondientes normas legales de general y de especial aplicación, y de modo específico la LGS, el TRLGHPJA, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante RLGS) y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la **FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES**, por importe de **2.161.550,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria G/11A/444.02/00/01, para financiar gastos de explotación ordinarios de dicha entidad durante el ejercicio económico 2017.

El presupuesto total aceptado de la subvención asciende a 2.202.000,00 euros, de acuerdo con el desglose reflejado en el apartado 5º de los Antecedentes de Hecho, suponiendo la presente ayuda el 98,16% del mismo.

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- El abono de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- 1) Un primer pago del 36,36%, de anticipo sin previa justificación, esto es, 785.939,58 euros, tras la firma de la resolución de concesión.
- 2) El restante 63,64%, de anticipo sin previa justificación, esto es, 1.375.610,42 euros, previa justificación del primer pago.

En la secuencia de estos pagos se aplicará lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Orden de 2 de noviembre de 2016, sobre cierre del ejercicio presupuestario del 2016, en tanto se apruebe, en su caso, un calendario de pagos específico por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 78.2 TRLGHP.



TERCERO.- Plazo de justificación de la subvención.

- 1) El plazo de justificación correspondiente al primer pago del 36,36% de la subvención finalizará a los 3 meses desde su materialización.
- 2) El período de justificación del segundo pago finalizará el 31 de marzo de 2018.

CUARTO.- Justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 30 de la LGS, artículo 72 del RLGS y en el artículo 21 del DS. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad.

La cuenta justificativa del gasto estará formada por la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que se recojan las actividades desarrolladas por la Fundación durante el ejercicio. Dicha memoria relacionará los medios humanos y materiales que han participado en el desarrollo de los objetivos de la Fundación y cuyos gastos se imputan al presupuesto aceptado.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 2.1 Una relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, según modelo que se adjunta con la resolución, debidamente ordenado y numerado en la que se identificarán los acreedores/perceptores, el tipo de justificante (hoja de salario, seguros sociales, factura, etc), la fecha del mismo y el importe imputado.
 - 2.2 Originales y copia compulsada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los originales, una vez cotejados y sellados, serán estampillados al objeto de permitir el control de la posible concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario para su custodia.
 - 2.3 Justificantes acreditativos del pago de los gastos efectuados.
 - 2.4 Relación, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



QUINTO.- La Fundación Centro de Estudios Andaluces contrae las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la LGS, y los artículos 116 y 119.2.b) del TRLGHP. En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas como beneficiario de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas, siendo en esta materia aplicable el artículo 37 de la LGS, y en el procedimiento del mismo, los artículos 125 a 127 del TRLGHP .

SEXTO.- En los supuestos b) y c) del apartado 1 del artículo 37 de la LGS, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar más los intereses legales correspondientes, vendrá determinada por la aplicación del porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del TRLGHP, y 32 del DS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Sevilla, 27 de enero de 2017
LA SECRETARIA GENERAL TECNICA



Fdo.: Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

